

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 23 de octubre

Núm. 122

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA	
Subsanación Constitución Junta Electoral Provincial	3651
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
SGIISE/ PEol-FV-157 / Resolución Desestimación AAP y AAC	3652
SGIISE/ PEol-FV-151 / Resolución Desestimación AAP y AAC	3657
SGIISE/ PEol-FV-152 / Resolución Desestimación AAP y AAC	3662

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL	
Aprobación Fondo Cohesión Territorial 2026.....	3667
Plan de Obras de Conservación y Mejora de Caminos 2026.....	3676
RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS	
Adhesión de establecimientos al programa de Impulso Demográfico Plan Soria 2026	3681
Subvenciones Ayuntamientos mejora de la seguridad y la salubridad en inmuebles	3683
Subvenciones Ayuntamientos Rehabilitación Vivienda Municipal	3686
Subvenciones contratación de desempleados por los municipios para labores de limpieza y preparación de montes resinables.....	3689
Subvenciones Impulso Demográfico Plan Soria 2026.....	3692
Subvenciones Apoyo al Sector de la Resina Plan Soria 2026.....	3696
Subvenciones Apoyo a las Farmacias Rurales Plan Soria 2026	3699
Subvenciones Ayuntamientos creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales Plan Soria 2026.....	3701

AYUNTAMIENTOS

ALDEASEÑOR	
Arrendamiento Cultivo Agrícola Fincas Municipales.....	3704
ALMAZÁN	
Modificación de créditos nº 4/2025	3706
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Concesión de licencia ambiental y urbanística	3707
Convocatoria proceso selectivo Oficial 2ª Encargado General de Obras y Mantenimiento.....	3708
CABREJAS DEL PINAR	
Cuenta General 2025	3720
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Padrón tasa abastecimiento y basuras.....	3721
GOLMAYO	
Solicitud de licencia ambiental y obra.....	3722
Extracto Ayudas Gastos Sociales	3723
LANGA DE DUERO	
Modificación Relación Puestos de Trabajo.....	3724
MORÓN DE ALMAZÁN	
Modificación de créditos 1/2026	3725
ÓLVEGA	
Lista definitiva admitidos y excluidos Oficial/a 2ª.....	3726



BOPSO-122-23102026

S
U
M
A
R
I
O

SAN PEDRO MANRIQUE	
Obra nº 231 Plan Diputación 2026-2027	3727
Obra nº 232 Plan Diputación 2026-2027	3728
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Obra nº 237 Plan Diputación 2026.....	3729
VELAMAZÁN	
Modificación de créditos 1/2026	3730
Modificación Ordenanza fiscal servicio de recogida de basuras.....	3731
Modificación Ordenanza fiscal suministro de agua potable en Rebollo de Duero	3732
VILLASAYAS	
Presupuesto General 2027	3733
VILLASAYAS	
Modificación de créditos 1/2026	3734



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

SORIA

Advertida omisión en el Acta de Constitución de la Junta Electoral Provincial de Soria celebrada el día 9 de octubre de 2026, se hace constar que en la composición de la Junta Electoral Provincial de Soria debe figurar igualmente D. ANTONIO DELGADO ALAMINOS, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, quien forma parte de la misma de conformidad con lo previsto en la legislación electoral, habiéndose omitido su inclusión en el acta por error material.

En consecuencia, el Acta de Constitución de la Junta Electoral Provincial de Soria de fecha 9 de octubre de 2026 debe entenderse completada con la presente subsanación, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

Por tanto, la composición de la Junta Electoral Provincial de Soria queda integrada por:

Presidenta:

D.^a María Luisa García García.

Vocales Judiciales:

D. Rafael María Carnicero Giménez de Azcárate.

D.^a Cristina Sualdea Barrio.

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral:

D. Antonio Delgado Alaminos.

Secretaria:

D.^a Estíbaliz Núñez Puerta, Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia y de la Audiencia Provincial de Soria.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la L.O.R.E.G., expido el presente en Soria, a 22 de octubre de 2026.

Soria, 22 de octubre de 2026. – La Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Soria,
Estíbaliz Núñez Puerta.

BOPSO-122-23102026

1982



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/ PEol-FV-157 / Resolución Desestimación AAP y AAC

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Ventosa del Ducado, de 43,89 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Ventosa del Ducado, de 44 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, acordando el archivo del expediente PEol-FV-157.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción

Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., solicita con fecha 23 de diciembre de 2022, determinación de afección ambiental, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Ventosa del Ducado, de 43,89 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Ventosa del Ducado, de 44 MW de potencia instalada, ubicados en el término municipal de Miño de Medinaceli, provincia de Soria, y su infraestructura de evacuación (en adelante también, el proyecto).

Segundo. – Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación híbrida fotovoltaica Ventosa del Ducado, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria, había sido presentada y admitida a trámite.

Tercero. – Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

BOPSO-122-23102026

*Cuarto. – Evaluación de impacto ambiental practicada*

Con fecha 17 de julio de 2023, se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables, conforme al Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 11 de octubre de 2023, Resolución por la que declara la terminación del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto “Parque solar fotovoltaico Ventosa del Ducado, de 43,89 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Ventosa del Ducado, de 44 MW, y una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria”, promovido por Iberdrola Renovables Castilla y León S.A.

Quinto. – Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo, con fecha 10 de octubre de 2023, la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La caducidad de los permisos de acceso y conexión para el proyecto híbrido Ventosa del Ducado se produjo en fecha 10 de mayo del 2026, al no obtener la declaración de impacto ambiental dentro del plazo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Con fecha de 22 de junio de 2026 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. – Trámite de audiencia

Con fecha de 27 de julio de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, sin que conste respuesta por parte del promotor.

Analizada la documentación obrante en el expediente, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS*Primero. – Normativa aplicable*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de



energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.*
- b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.*

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras,



en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, “Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución "que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma" (artículo 115 .b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales.”

En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que “habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo.”

Tercero.– Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos [con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa de construcción en un plazo de 34 meses [desde la obtención de los permisos].

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Cuarto. – Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000,

BOPSO-122-23102026



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

RESUELVE

Único. – Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica Ventosa del Ducado, de 43,89 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Ventosa del Ducado, de 44 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, acordando el archivo del expediente PEol-FV-157.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 9 de septiembre de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández 1956

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SGIISE/ PEol-FV-151 / Resolución Desestimación AAP y AAC

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Iberenova Promociones, S.A. de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica Los Campillos de 33,825 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Los Campillos, de 34 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, acordando el archivo del expediente PEol-FV-151.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción

Iberenova Promociones, S.A., solicita con fecha 30 de diciembre de 2022, determinación de afección ambiental, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Los Campillos de 33,825 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Los Campillos, de 34 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Velamazán, Caltojar y Centenera de Andaluz, provincia de Soria, (en adelante también, el proyecto).

Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2023, Iberenova Promociones, S.A. solicita suspensión de la tramitación de la declaración de utilidad pública de la instalación híbrida Los Campillos.

Segundo. – Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación híbrida fotovoltaica Los Campillos, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General, con fecha 5 de abril de 2024, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de las instalaciones híbridas Los Campillos y Bordecorex, y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PEol-FV-151 AC.

Tercero. – Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas,

BOPSO-122-23102026



habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Cuarto. – Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 1 de agosto de 2023, se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables, conforme al Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 4 de septiembre de 2023, Resolución por la que declara la terminación del procedimiento y el archivo del expediente del proyecto “Instalación Híbrida Fotovoltaica Los Campillos de 41,671 MWp, ubicada en Almazán, Barca, Villasayas y Centenera de Andaluz, en la provincia de Soria”, promovido por Iberenova Promociones, S.A., por no reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2022.

Posteriormente, Iberenova Promociones, S.A., solicitó con fecha 19 de septiembre de 2023, iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria según establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. – Acuerdo de desaccumulación de expedientes

Esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 16 de julio de 2026, la tramitación separada de los proyectos antes de la resolución definitiva por separado de cada uno de ellos, quedando, por tanto, dicha acumulación sin efecto para así resolverse separadamente todos los procedimientos relativos a los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para las instalaciones híbridas Los Campillos y Bordecorex, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Soria.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de la instalación híbrida “Los Campillos”, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Soria, pasa a realizarse bajo el expediente con código PEol-FV-151.

Sexto. – Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo, con fecha 10 de octubre de 2023, la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La caducidad de los permisos de acceso y conexión para el proyecto híbrido Los Campillos se produjo en fecha 10 de mayo del 2026, al no obtener la declaración de impacto ambiental dentro del plazo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Con fecha de 22 de junio de 2026 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. – Trámite de audiencia

Con fecha de 28 de julio de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, sin que conste respuesta por parte del promotor.



Analizada la documentación obrante en el expediente, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.*
- b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.*

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

BOPSO-122-23102026



Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, “Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución "que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma" (artículo 115 .b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales.”

En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que “habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo.”

Tercero.– Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos [con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa de construcción en un plazo de 34 meses [desde la obtención de los permisos].

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.



A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Cuarto. – Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

RESUELVE

Único. – Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica Los Campillos de 33,825 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Los Campillos, de 34 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, acordando el archivo del expediente PEol-FV-151.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 9 de septiembre de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández 1957

BOPSO-122-23102026

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SGIISE/ PEol-FV-152 /Resolución Desestimación AAP y AAC

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Biovent Energía, S.A. de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica Bordecorex Norte, de 44,199 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Bordecorex Norte, de 44,35 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, acordando el archivo del expediente PEol-FV-152.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción

Biovent Energía, S.A., solicita con fecha 30 de diciembre de 2022, determinación de afección ambiental, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Bordecorex Norte, de 44,199 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Bordecorex Norte existente, de 44,35 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Velamazán, Barca, Caltojar, Berlanga de Duero y Centenera de Andaluz, provincia de Soria, (en adelante también, el proyecto).

Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2023, Biovent Energía, S.A. solicita suspensión de la tramitación de la declaración de utilidad pública de la instalación híbrida Bordecorex Norte.

Segundo. – *Admisión a trámite*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación híbrida fotovoltaica Bordecorex Norte, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General, con fecha 5 de abril de 2024, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de las instalaciones híbridas Los Campillos y Bordecorex, y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PEol-FV-151 AC.

Tercero. – *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*

Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas,

BOPSO-122-23102026



habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Cuarto. – Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 28 de septiembre de 2023, se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables, conforme al Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 27 de octubre de 2023, Resolución por la que declara la terminación del procedimiento y el archivo del expediente del proyecto ““Parque Solar Fotovoltaico Bordecorex Norte, de 44,199 MW de potencia nominal, para su hibridación con el parque eólico Bordecorex, de 44,35 MW de potencia nominal, y para parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria”, promovido Biovent Energía, S.A., por no reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2022.

Posteriormente, Biovent Energía, S.A., solicitó con fecha 6 de noviembre de 2023, iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria según establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. – Acuerdo de desacumulación de expedientes

Esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 16 de julio de 2026, la tramitación separada de los proyectos antes de la resolución definitiva por separado de cada uno de ellos, quedando, por tanto, dicha acumulación sin efecto para así resolverse separadamente todos los procedimientos relativos a los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para las instalaciones híbridas Los Campillos y Bordecorex, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Soria.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de la instalación híbrida “Bordecorex Norte”, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Soria, pasa a realizarse bajo el expediente con código PEol-FV-152.

Sexto. – Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo, con fecha 10 de octubre de 2023, la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La caducidad de los permisos de acceso y conexión para el proyecto híbrido Bordecorex Norte se produjo en fecha 10 de mayo del 2026, al no obtener la declaración de impacto ambiental dentro del plazo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Con fecha de 22 de junio de 2026 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo. – Trámite de audiencia

Con fecha de 28 de julio de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, sin que conste respuesta por parte del promotor.



Analizada la documentación obrante en el expediente, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.*
- b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.*

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.



Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, “Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución "que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma" (artículo 115 .b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales.”

En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que “habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo.”

Tercero.– Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos [con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa de construcción en un plazo de 34 meses [desde la obtención de los permisos].

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.



A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Cuarto. – Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

RESUELVE

Único. – Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación fotovoltaica Bordecorex Norte, de 44,199 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Bordecorex Norte, de 44,35 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, acordando el archivo del expediente PEol-FV-152.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 9 de septiembre de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández 1958

BOPSO-122-23102026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

ANUNCIO relativo a la aprobación del Fondo de Cohesión Territorial 2026, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026

Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
001	Abejar	SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y ACONDICIONAMIENTO EN SALÓN MUNICIPAL Y SALÓN POLIVALENTE	10.252,29	5.126,15	5.126,14	20.504,58
002	Adradas	MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ADRADAS	6.762,32	3.381,16	3.381,16	13.524,64
003	Alconaba	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS EXISTENTES EN LA URBANIZACIÓN LAS VIÑAS	11.219,04	11.106,85	5.609,52	27.935,41
004	Alcubilla de Avellaneda	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CARPINTERÍAS Y ARREGLO DE CAMINO	6.845,62	3.422,81	3.422,81	13.691,24
005	Alcubilla de las Peñas	EQUIPAMIENTO OTROS SERVICIOS DE INTERÉS COMUNITARIO (MOBILIARIO)	5.730,75	5.403,88	2.865,37	14.000,00
006	Aldealafuente	PAVIMENTACIÓN PARCIAL PLAZA BÁSCULA	8.099,01	4.049,51	4.049,50	16.198,02
007	Aldealices	REPARACIÓN MURO Y PUERTA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	4.982,70	4.932,87	2.491,35	12.406,92
008	Aldealpozo	INSTALACIÓN DE ARQUETAS DE AGUA	4.885,95	2.471,08	2.442,97	9.800,00
009	Aldealseñor	REPARACIÓN CAMINO DE LA DEHESA ALDEALICES	5.114,22	5.063,08	2.557,11	12.734,41
010	Aldehuela de Periañez	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN CANOS: RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DEL PAVIMENTO	5.065,84	3.401,24	2.532,92	11.000,00
011	Aldehuelas (Las)	REPARACIÓN MURO DE CONTENCIÓN CAMINO DE LEDRADO	5.708,57	5.651,48	2.854,28	14.214,33
012	Alentisque	MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA-INSTALACIÓN DE CARGA DE AGUA	5.948,01	5.888,53	2.974,00	14.810,54
013	Aliud	PARQUE BIOSALUDABLE EN ALIUD	4.909,13	2.454,57	2.454,56	9.818,26
014	Almajano	REPARACIÓN CALLE NUEVA	8.024,28	7.944,04	4.012,14	19.980,46
015	Almaluez	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PUEBLA DE ECA	6.900,29	6.649,57	3.450,14	17.000,00
016	Almarza	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO MEJORA ENERGÉTICA CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO MUNICIPAL	16.455,12	8.227,56	8.227,56	32.910,24
017	Almazul	PAVIMENTACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL EN MAZATERÓN	6.747,44	3.373,72	3.373,72	13.494,88

BOPSO-122-23102026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Viernes, 23 de octubre de 2026

Pág. 3668

Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
018	Almenar de Soria	REHABILITACIÓN DEL CENTRO SOCIAL EN CASTEJÓN DEL CAMPO	9.141,43	4.570,72	4.570,71	18.282,86
019	Alpanseque	REPARACIÓN DE CAMINOS EN MARAZOVEL	5.613,83	5.557,69	2.806,91	13.978,43
020	Arancón	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN TOZALMORO	6.052,48	4.321,28	3.026,24	13.400,00
021	Arenillas	SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS Y PUERTA EDIFICIO CONSISTORIAL DE ARENILLAS	5.133,11	2.566,56	2.566,55	10.266,22
022	Arévalo de la Sierra	ARREGLO DE CAPTACIÓN DE AGUA EN MANANTIAL	3.708,65	1.854,33	1.854,33	7.417,31
023	Arévalo de la Sierra	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CALLE RAMILLETE	2.251,37	1.125,69	1.125,69	4.502,75
024	Ausejo de la Sierra	MEJORA CICLO DEL AGUA	8.543,23	4.271,62	4.271,61	17.086,46
025	Baraona	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE BARAONA A ROMANILLOS DE MEDINACELI POR EL HORNILLO	6.908,87	6.839,78	3.454,43	17.203,08
026	Barca	REPARACIÓN DE CAMINOS	7.794,32	7.716,38	3.897,16	19.407,86
027	Bayubas de Abajo	REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	8.580,88	4.290,44	4.290,44	17.161,76
028	Bayubas de Arriba	REPARACIÓN TEJADO ALMACEN MUNICIPAL	6.620,21	3.310,11	3.310,10	13.240,42
029	Beratón	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	5.294,11	2.647,06	2.647,05	10.588,22
030	Berlanga de Duero	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA PARKING	20.773,30	20.565,57	10.386,65	51.725,52
031	Blacos	REPOSICIÓN VÁLVULAS DEPÓSITO DE AGUA	5.289,82	2.644,91	2.644,91	10.579,64
032	Borjabad	REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (PLAZA SITA EN EL FRONTÓN)	6.074,23	3.037,12	3.037,11	12.148,46
033	Borobia	REPARACIÓN ADOQUINADO CALLE REAL	8.923,48	4.461,74	4.461,74	17.846,96
034	Buitrago	ACONDICIONAMIENTO DE LA CASETA DEL DEPÓSITO	5.830,78	2.915,39	2.915,39	11.661,56
035	Cabrejas del Campo	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS ZONA LAGUNA DE CABREJAS DEL CAMPO	6.439,32	3.219,66	3.219,66	12.878,64
036	Cabrejas del Pinar	REFORMA VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	10.352,04	10.248,52	5.176,02	25.776,58
037	Calatañazor	MEJORAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: SUSTITUCIÓN DE LLAVES DE CONTROL 3ª FASE EN ALDEHUELA Y ABIONCILLO	7.259,51	3.629,76	3.629,75	14.519,02
038	Candilichera	REPARACIÓN TEJADO INMUEBLE MUNICIPAL	10.294,68	5.147,34	5.147,34	20.589,36
039	Cañamaque	REPARACIÓN DE BOCAS DE RIEGO Y HORMIGONADO VARIAS CALLES	5.101,62	5.050,60	2.550,81	12.703,03
040	Carabantes	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	4.927,02	2.463,51	2.463,51	9.854,04

BOPSO-122-23102026



Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
041	Caracena	ACTUACIONES CANAL DE ABASTECIMIENTO Y PRESA PARA ABASTECIMIENTO	4.790,21	2.395,11	2.395,10	9.580,42
042	Carrascosa de Abajo	CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DEL CANAL DE RIEGO	4.904,84	2.452,42	2.452,42	9.809,68
043	Carrascosa de la Sierra	INSTALACIÓN DESCALCIFICADOR DEPÓSITO ABASTECIMIENTO	4.903,84	4.854,80	2.451,92	12.210,56
044	Casarejos	AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE SAN LEONARDO	7.497,93	3.748,97	3.748,96	14.995,86
045	Castilfrío de la Sierra	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	5.221,55	5.169,33	2.610,77	13.001,65
046	Castilruiz	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACEN MUNICIPAL EN AÑAVIEJA	4.457,75	2.228,88	2.228,87	8.915,50
047	Castilruiz	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PLAZA Y PARQUE PÚBLICOS DE CASTILRUIZ	3.500,00	1.750,00	1.750,00	7.000,00
048	Castillejo de Robledo	MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CASTILLEJO DE ROBLEDO 2026	6.604,75	3.302,38	3.302,37	13.209,50
049	Centenera de Andaluz	REALIZACIÓN DE DOS BAÑOS EN EDIFICIO MUNICIPAL	4.935,33	4.885,98	2.467,66	12.288,97
050	Cerbón	SUSTITUCIÓN REDES DEPÓSITO ABASTECIMIENTO	5.072,14	5.021,42	2.536,07	12.629,63
051	Cidones	ADQUISICIÓN DUMPER CHASIS RÍGIDO Y 3 CORTACÉSPED BENZA B250	10.774,08	5.387,04	5.387,04	21.548,16
052	Cigudosa	REFORMA PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	4.789,20	2.394,60	2.394,60	9.578,40
053	Cihuela	ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MANANTIALES DE AGUA POTABLE	5.284,53	5.231,68	2.642,26	13.158,47
054	Ciria	REPARACIÓN FUENTES PÚBLICAS Y ADQUISICIÓN DESBROZADORA	5.932,55	2.966,28	2.966,27	11.865,10
055	Cirujales del Río	EQUIPAMIENTO PARA CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	4.971,10	4.921,39	2.485,55	12.378,04
056	Coscurita	REPARACIÓN ACERAS AV ESTACIÓN CON CARRETERA SO-P-3032 Y OTRAS	9.682,44	9.585,62	4.841,22	24.109,28
057	Cubilla	ADECUACIÓN CAMINO CUESTA MIGUEL	4.963,80	2.481,90	2.481,90	9.927,60
058	Cubo de la Solana	RAMPA DE ACCESO A EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES	1.651,65	825,83	825,82	3.303,30
059	Cueva de Ágreda	REPARACIÓN CAMINO DE LA MOJÍA	5.951,44	5.891,93	2.975,72	14.819,09
060	Dévanos	REHABILITACIÓN FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA CONSISTORIAL	6.040,89	3.020,45	3.020,44	12.081,78
061	Deza	4ª FASE DE SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN EL BARRIO DE LA ALAMEDA	6.628,64	4.057,04	3.314,32	14.000,00
062	Deza	SUSTITUCIÓN VINILO INFORMATIVO CASCO URBANO DE DEZA	756,23	462,85	378,12	1.597,20



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Viernes, 23 de octubre de 2026

Pág. 3670

BOPSO-122-23102026

Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
063	Deza	CORTINAJE PARA EL CENTRO SOCIAL DE LA VILLA DE DEZA	543,11	332,41	271,56	1.147,08
064	Escobosa de Almazán	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ACONDICIONAR EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FRAGUA	4.954,22	2.477,11	2.477,11	9.908,44
065	Espeja de San Marcelino	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	7.797,75	3.898,88	3.898,87	15.595,50
066	Espejón	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (CASA CONSISTORIAL)	6.966,82	3.483,41	3.483,41	13.933,64
067	Estepa de San Juan	REPARACIÓN TEJADO CASA CONSISTORIAL	4.777,61	2.388,81	2.388,80	9.555,22
068	Frechilla de Almazán	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE O.D.T. PARA PASO DEL ARROYO DEL PRADO EN CAMINO DEL PARAJE VALDEPOZO	5.881,74	5.822,92	2.940,87	14.645,53
069	Fresno de Caracena	ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	4.875,36	2.437,68	2.437,68	9.750,72
070	Fuentearmegil	REPARACIÓN CENTROS USOS MÚLTIPLES FUENTEARMEGIL, FUENCALIENTE Y ZAYUELAS Y CASA CONSISTORIAL	7.765,71	7.651,44	3.882,85	19.300,00
071	Fuentecambrón	REHABILITACIÓN DE CAMINOS CENEGRO-FUENTECAMBRÓN. FASE II.	6.030,15	3.015,08	3.015,07	12.060,30
072	Fuentecantos	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: PAVIMENTACIÓN VÍA PÚBLICA	5.783,41	2.891,71	2.891,70	11.566,82
073	Fuentelmonge	ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES	5.752,65	2.876,33	2.876,32	11.505,30
074	Fuentelsaz de Soria	SUSTITUCIÓN BOMBAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA	8.606,78	4.303,39	4.303,39	17.213,56
075	Fuentepinilla	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS	7.896,94	3.948,47	3.948,47	15.793,88
076	Fuentes de Magaña	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN	5.486,60	4.399,73	2.743,30	12.629,63
077	Fuentestrún	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARQUES PÚBLICOS DE FUENTESTRÚN	5.610,82	2.805,41	2.805,41	11.221,64
078	Garray	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: EQUIPO ARRASTRADO CONTRA INCENDIOS	2.201,69	1.397,46	1.100,85	4.700,00
079	Garray	PARQUES INFANTILES PARA LOS BARRIOS DE GARRAY	3.279,11	2.081,33	1.639,56	7.000,00
080	Garray	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA TRAVESÍA N-111 EN EL NÚCLEO URBANO DE GARRAY	14.193,88	9.009,18	7.096,94	30.300,00
081	Gormaz	MEJORA CANALIZACIÓN ELECTRICA SITA EN PLAZA REAL	4.885,95	4.837,09	2.442,97	12.166,01
082	Hinojosa del Campo	MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL	5.037,37	2.518,69	2.518,68	10.074,74



Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
083	Langa de Duero	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	19.322,41	9.661,21	9.661,20	38.644,82
084	Liceras	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CALLE ATALAYA (REDES Y PAVIMENTACIÓN)	5.534,97	2.767,49	2.767,48	11.069,94
085	Losilla (La)	MEJORA CAPTACIÓN ABASTECIMIENTO	4.766,02	4.718,36	2.383,01	11.867,39
086	Magaña	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES NECESARIAS EN LA CALLE SAN SALVADOR	6.684,47	6.617,63	3.342,23	16.644,33
087	Maján	ACONDICIONAMIENTO CAMINO A ESCOBOSA	4.742,84	4.695,41	2.371,42	11.809,67
088	Matalebreras	ARREGLO/SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS DE CEMENTO EN LOS BORDES DE LA CARRETERA	6.138,91	6.077,52	3.069,45	15.285,88
089	Matamala de Almazán	ADQUISICIÓN MOBILIARIO CENTRO SOCIAL	471,93	467,21	235,97	1.175,11
090	Matamala de Almazán	ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIAL EN MATUTE DE ALMAZÁN	2.059,35	2.038,75	1.029,67	5.127,77
091	Matamala de Almazán	DESCALCIFICADOR DEPÓSITO DE AGUA DE MATAMALA DE ALMAZÁN	9.009,63	8.919,54	4.504,81	22.433,98
092	Medinaceli	RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE MEDINACELI-ESTACIÓN	18.026,06	17.845,80	9.013,03	44.884,89
093	Miño de Medinaceli	ADQUISICIÓN MÁQUINA BARREDORA-SEGADORA CON POSIBILIDAD DE MÁS IMPLEMENTOS	5.995,80	3.506,30	2.997,90	12.500,00
094	Miño de San Esteban	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CALLE EL BURGO-MIÑO DE SAN ESTEBAN 2026	5.402,45	2.701,23	2.701,22	10.804,90
095	Molinos de Duero	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA RECREATIVA	7.739,06	3.869,53	3.869,53	15.478,12
096	Momblona	ACONDICIONAMIENTO CAMINO REAL	4.941,62	4.892,20	2.470,81	12.304,63
097	Monteagudo de las Vicarías	ILUMINACIÓN EXTERIOR ZONA MONUMENTAL	7.933,56	4.099,66	3.966,78	16.000,00
098	Montejo de Tiermes	ADECUACIÓN FUENTE DE SOTILLOS DE CARACENA Y REPARACIÓN EJADO ANTIGUO LAVADERO DE VALDERROMAN	7.250,77	7.173,85	3.625,38	18.050,00
099	Montenegro de Cameros	MEJORA DE LA CAPTACIÓN Y CLORACIÓN DEL AGUA DE ABASTECIMIENTO	5.421,34	2.710,67	2.710,67	10.842,68
100	Morón de Almazán	ACONDICIONAMIENTO CAMINO A COSCURITA	8.466,94	8.382,27	4.233,47	21.082,68
101	Muriel de la Fuente	MEJORA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MURIEL DE LA FUENTE	5.612,83	2.806,42	2.806,41	11.225,66
102	Muriel Viejo	ADQUISICIÓN MINIEXCAVADORA GARTO GR 15, CON CAZO NIVELADOR 1 M	5.983,20	3.020,20	2.991,60	11.995,00
103	Nafria de Ucero	RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y DESCALDIFICACIÓN	5.253,04	2.626,52	2.626,52	10.506,08

BOPSO-122-23102026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Viernes, 23 de octubre de 2026

Pág. 3672

Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
104	Narros	SUSTITUCIÓN DE PARTE DE COLECTOR DE AGUA RESIDUAL	5.887,46	5.828,59	2.943,73	14.659,78
105	Navaleno	E.T.A.P.: INSTALACIÓN EQUIPO DE NANOFILTRACIÓN PARA REDUCCIÓN DE COLOR HASTA 240 M3/D	18.303,71	17.544,44	9.151,85	45.000,00
106	Nepas	CAMINO VARIANTE CONTINUACIÓN	5.566,46	5.510,80	2.783,23	13.860,49
107	Nolay	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y PARQUE BIOSALUDABLE	5.501,20	2.750,60	2.750,60	11.002,40
108	Noviercas	PAVIMENTACIÓN DE CALLES NOVIERCAS	7.650,62	3.825,31	3.825,31	15.301,24
109	Oncala	PAVIMENTACIÓN EN SAN ANDRÉS DE SAN PEDRO	5.818,92	5.760,73	2.909,46	14.489,11
110	Pinilla del Campo	PAVIMENTACIÓN CALLES PINILLA DEL CAMPO	4.893,25	2.446,63	2.446,62	9.786,50
111	Portillo de Soria	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL	4.748,13	2.374,07	2.374,06	9.496,26
112	Póveda de Soria (La)	ENSANCHE Y MEJORA DE CALLE LARGA EN BARRIOMARTÍN	6.722,68	6.655,45	3.361,34	16.739,47
113	Pozalmuro	MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS Y ALMACÉN MUNICIPAL	5.509,78	2.754,89	2.754,89	11.019,56
114	Quintana Redonda	ARREGLO CAMINOS DETERIORADOS POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS	14.498,19	8.252,72	7.249,09	30.000,00
115	Quintanas de Gormaz	REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES SITA EN CALLE EL OSCURO 7	6.925,75	6.856,49	3.462,87	17.245,11
116	Quiñonería	ACONDICIONAMIENTO CAMINO MAZATERÓN	4.730,24	4.682,94	2.365,12	11.778,30
117	Rábanos (Los)	SUSTITUCIÓN DE PARQUE INFANTIL	15.697,91	15.540,93	7.848,95	39.087,79
118	Rebollar	ACONDICIONAMIENTO DEL SALON MUNICIPAL Y ENTORNO EN REBOLLAR	5.233,14	2.901,94	2.616,57	10.751,65
119	Recuerda	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL - 3ª FASE	5.737,05	2.868,53	2.868,52	11.474,10
120	Renieblas	ADQUISICIÓN SOLAR PARA AMPLIACIÓN CALLE Y CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL-CALLE HIDALGOS, 6	8.517,76	8.432,58	4.258,88	21.209,22
121	Retortillo de Soria	ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR DE ELECTRICIDAD	7.271,39	6.392,92	3.635,69	17.300,00
122	Reznos	REFORMA ASEOS CASA CONSISTORIAL	4.939,62	2.469,81	2.469,81	9.879,24
123	Rioseco de Soria	MEJORA CAMINO DE LA ERMITA A LA FUENTE	7.919,54	7.840,34	3.959,77	19.719,65
124	Rollamienta	REPARACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	5.522,38	2.848,43	2.761,19	11.132,00
125	Royo (El)	REFORMAS Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (CASA CONSISTORIAL)	9.586,10	9.490,24	4.793,05	23.869,39

BOPSO-122-23102026



Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
126	Salduero	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA RECREATIVA Y DE OCIO EN SALDUERO. FASE II	7.551,59	3.775,80	3.775,79	15.103,18
127	San Felices	SUSTITUCIÓN CALDERA DE CASOIL POR CALDERA DE PELLET EN CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	3.923,58	1.961,79	1.961,79	7.847,16
128	San Felices	ADQUISICIÓN DE SOLAR ANEXO A CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	1.350,00	675,00	675,00	2.700,00
129	San Felices	ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRA DE GASOLINA	324,64	162,32	162,32	649,28
130	San Pedro Manrique	OBRAS DE REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA E.D.A.R. DE SAN PEDRO MANRIQUE	16.555,97	10.166,04	8.277,99	35.000,00
131	Santa Cruz de Yanguas	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA UMBRIA	5.672,79	5.616,06	2.836,39	14.125,24
132	Santa María de Huerta	DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE PARA ALMACÉN MUNICIPAL	9.425,10	4.712,55	4.712,55	18.850,20
133	Santa María de las Hoyas	PARQUE RECREATIVO CUBIERTO, FASE II	6.863,51	3.431,76	3.431,75	13.727,02
134	Serón de Nágima	MEJORA DE LA CANALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO	7.114,96	3.557,48	3.557,48	14.229,92
135	Soliedra	ARREGLO DE CAMINOS RURALES: CAMINO SOLIEDRA A BORCHICAYADA	6.211,05	3.105,53	3.105,52	12.422,10
136	Sotillo del Rincón	MEJORA DE LA PISCINA PLUVIAL	7.931,55	3.965,78	3.965,77	15.863,10
137	Suellacabras	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	5.142,69	4.285,97	2.571,34	12.000,00
138	Tajahuerce	CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL (ALMACÉN MUNICIPAL)	4.995,29	4.945,34	2.497,64	12.438,27
139	Tajueco	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS	5.781,13	5.723,32	2.890,56	14.395,01
140	Talveila	SUSTITUCIÓN VENTANAS SALÓN DE PLENOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6.757,18	3.378,59	3.378,59	13.514,36
141	Tardelcuende	AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA	13.912,45	7.566,33	6.956,22	28.435,00
142	Taroda	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN TARODA I (EDIFICIO MUNICIPAL)	2.906,80	1.508,30	1.453,40	5.868,50
143	Taroda	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN TARODA II (BÁSCULA)	1.609,23	835,01	804,61	3.248,85
144	Taroda	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN TARODA III (BÁSCULA)	953,68	494,85	476,84	1.925,37
145	Tejado	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO MUNICIPAL	6.617,35	6.551,18	3.308,67	16.477,20
146	Torlengua	SUSTITUCIÓN DE REDES	5.427,64	5.373,36	2.713,82	13.514,82
147	Torreblacos	REPARACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL Y ADQUISICIÓN MANGUERAS	5.140,41	5.089,01	2.570,20	12.799,62
148	Torrubia de Soria	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, FASE II	5.594,94	5.538,99	2.797,47	13.931,40

BOPSO-122-23102026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Viernes, 23 de octubre de 2026

Pág. 3674

Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
149	Trévago	SUSTITUCIÓN TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO	5.499,20	5.444,21	2.749,60	13.693,01
150	Ucero	ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL "LA PRADERA"	6.102,13	3.051,07	3.051,06	12.204,26
151	Vadillo	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACEN MUNICIPAL	6.195,59	3.097,80	3.097,79	12.391,18
152	Valdeavellano de Tera	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	8.988,74	8.898,85	4.494,37	22.381,96
153	Valdegeña	MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN	5.252,04	4.121,94	2.626,02	12.000,00
154	Valdelagua del Cerro	ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO Y TRATAMIENTO DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE	4.783,91	4.736,07	2.391,95	11.911,93
155	Valdemaluque	PAVIMENTACIÓN CALLES EN VALDEMALUQUE	7.453,57	7.369,65	3.726,78	18.550,00
156	Valdenebro	REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN BOOS	6.273,44	6.210,71	3.136,72	15.620,87
157	Valdeprado	INSTALACIÓN DE BARANDILLAS EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS DE VALDEPRADO	4.688,17	3.871,91	2.344,08	10.904,16
158	Valderrodilla	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS	6.692,77	3.346,39	3.346,38	13.385,54
159	Valtajeros	SUSTITUCIÓN REDES DEPÓSITO ABASTECIMIENTO	4.843,87	4.795,43	2.421,93	12.061,23
160	Velamazán	ACONDICIONAMIENTO CAMINO VALLARCIETE, MORTERO, LA FUENTE Y OTROS EN FUENTETOVAR	5.914,66	2.957,33	2.957,33	11.829,32
161	Velilla de la Sierra	PAVIMENTACIÓN PARCIAL EN BARRIO SAN SEBASTIÁN DE VELILLA DE LA SIERRA	5.104,63	5.053,58	2.552,31	12.710,52
162	Velilla de los Ajos	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO POL. 2 PARC. 9010	4.857,47	4.808,90	2.428,73	12.095,10
163	Viana de Duero	MEJORA FIRME CAMINO LOS RAPOSEROS Y EL VALLEJO	8.247,00	4.123,50	4.123,50	16.494,00
164	Villaciervos	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL Y MEJORA DE ACCESOS	6.322,82	6.259,59	3.161,41	15.743,82
165	Villanueva de Gormaz	REFUERZOS Y REPARACIONES EN LA CASA CONSISTORIAL	4.652,39	2.326,19	2.326,19	9.304,77
166	Villar del Ala	ACONDICIONAMIENTO Y SANEAMIENTO DE INMUEBLE MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	5.489,89	2.744,95	2.744,94	10.979,78
167	Villar del Campo	REHABILITACIÓN CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL	5.120,51	2.560,26	2.560,25	10.241,02
168	Villar del Río	ELIMINACIÓN DE RUINA EN HUÉRTELES	7.702,01	7.624,99	3.851,00	19.178,00
169	Villares de Soria (Los)	INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN PINILLA DE CARADUEÑA Y MEJORA RIEGO PARQUE MUNICIPAL LOS VILLARES DE SORIA	7.847,56	3.923,78	3.923,78	15.695,12
170	Villasayas	OBRAS DE MEJORA DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES CALLE CANTARRANAS	5.726,46	5.669,20	2.863,23	14.258,89

BOPSO-122-23102026



Nº	Municipio	Denominación obra	Financiación Autonómica	Financiación Municipal	Financiación Diputación	Importe Total
171	Vinuesa	REHABILITACIÓN CENTRO CÍVICO LA PARADA	20.826,51	16.760,24	10.413,25	48.000,00
172	Vizmanos	PAVIMENTACIÓN EN VIZMANOS	5.162,59	5.110,96	2.581,29	12.854,84
173	Vozmediano	MEJORA ABASTECIMIENTO VOZMEDIANO	5.107,92	2.553,96	2.553,96	10.215,84
174	Yanguas	ACONDICIONAMIENTO PARQUE DE LA ARBOLEDA	6.537,76	6.472,38	3.268,88	16.279,02
175	Yelo	REHABILITACIÓN CUBIERTA EDIFICIO AYUNTAMIENTO, FASE II	5.342,48	4.486,28	2.671,24	12.500,00
			1.156.639,53	831.043,94	578.319,41	2.566.002,88

Soria, 19 de octubre de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1979

BOPSO-122-23102026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

ANUNCIO relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones Ayuntamientos para la ejecución obras de conservación y mejora de caminos rurales 2026, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026

<i>Municipio</i>	<i>Denominación obra</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Financiación Entidad local</i>	<i>Financiación Diputación</i>
ADRADAS	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE TORREMEDIANA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ÁGREDÁ	PAVIMENTACIÓN CAMINO PATARROLDAN	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LAS VEGAS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA VEGA MEZQUETILLAS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS ARRIEROS RADONA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALDEALICES	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CARRASCOSA DE LA SIERRA	10.000,00	5.000,00	5.000,00
ALENTISQUE	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MONTE	18.825,54	9.412,77	9.412,77
ALMAJANO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA PRADERA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALMALUEZ	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL PRADO EN AGUAVIVA DE LA VEGA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALMARZA	CAMINO RURAL DE ACCESO A LA DEHESA BOYAL MUP 106 Y REFUGIO LA PEÑA	25.000,00	15.000,00	10.000,00
ALMAZÁN	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ALMAZAN A FUENTELCARRO Y A TARDELCUENDE	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ALMAZUL	PRIMERA FASE DE MEJORA DE CAMINO DE ALMAZUL A SERÓN EN MAZATERÓN	19.984,81	9.992,41	9.992,40
ALPANSEQUE	REPARACIÓN CAMINO SENDA ARROTUROS EN ALPANSEQUE	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ARCOS DE JALÓN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE JUDES EN AGUILAR DE MONTUENGA	10.000,00	5.000,00	5.000,00
ARCOS DE JALÓN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA NAVA EN IRUECHA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
AUSEJO DE LA SIERRA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA RUBIA EN AUSEJO DE LA SIERRA	10.000,00	5.000,00	5.000,00
BARAONA	MEJORA DEL CAMINO DE BARAONA A FUENTEGELMES	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BARAONA	MEJORA DEL CAMINO DE JODRA DE CARDOS A ONTALVILLA DE ALMAZÁN	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BARAONA	MEJORA DEL CAMINO DE PINILLA DEL OLMO A BARAONA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BARAONA	MEJORA DEL CAMINO DE ROMANILLOS DE MEDINACELI A JODRA DE CARDOS POR ARROYO MADRE	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BARCA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS LLANOS	20.000,00	10.000,00	10.000,00

BOPSO-122-23102026



Municipio	Denominación obra	Presupuesto	Financiación Entidad local	Financiación Diputación
BAYUBAS DE ABAJO	CONSERVACION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL-VIA PEATONAL PARALELO A LA CARRETERA SO-P- 4142 DE BAYUBAS DE ABAJO AL PUENTE ULLAN	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BAYUBAS DE ABAJO	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL-VIA PEATONAL PARALELO A LA CARRETERA SO-P-4142 DESDE BAYUBAS DE ABAJO PUENTE ULLAN ENTRE KM 0,00 A 1,200	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BERATÓN	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE BOROBIA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
BUITRAGO	MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO DE VELILLA EN BUITRAGO	11.995,63	5.997,82	5.997,81
BURGO DE OSMÁ, EL	PAVIMENTACIÓN CAMINO EN BERZOSA	150.000,00	130.000,00	20.000,00
CABREJAS DEL PINAR	CONSERVACION Y MEJORA DE CAMINO RURAL. REF CATASTR. 42073A002090040000IL	20.000,00	10.000,00	10.000,00
CAÑAMAQUE	ARREGLO CAMINO DEL PORTACHO	12.530,42	6.265,21	6.265,21
CARRASCOSA DE LA SIERRA	2ª FASE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CARRASCOSA DE LA SIERRA A SAN PEDRO MANRIQUE	20.000,00	10.000,00	10.000,00
CENTENERA DE ANDALÚZ	MEJORA DEL CAMINO DE CENTENERA DE ANDALUZ A SANTA MARÍA DEL PRADO	20.000,00	10.000,00	10.000,00
CERBÓN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS HILILLOS	8.000,00	4.000,00	4.000,00
CIDONES	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE VILLAYERDE A HERREROS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
CIHUELA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE BORDALBA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
CIRUALES DEL RÍO	MEJORA DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE CIRUALES DEL RÍO	9.500,00	4.750,00	4.750,00
COVALEDA	CONSERVACIÓN DE VIALES EN EL CAMINO DE LAS CERRADAS	19.442,74	9.721,37	9.721,37
CUBO DE LA SOLANA	REPARACIÓN DE UN CAMINO DE RABANERA DEL CAMPO EN EL T.M. DE CUBO DE LA SOLANA	15.000,00	7.500,00	7.500,00
E.L.M. CUÉLLAR DE LA SIERRA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE ACCESO AL DEPÓSITO EN CUÉLLAR DE LA SIERRA	10.000,00	5.000,00	5.000,00
E.L.M. FUENTELFRESNO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE PROTELÁRBOL EN FUENTELFRESNO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
E.L.M. FUENTETOBA	OBRAS DE REPARACIÓN DEL CAMINO HACIA TOLEDILLO EN FUENTETOBA	10.000,00	5.000,00	5.000,00
E.L.M. MATUTE DE ALMAZAN	CONSERVACION Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN MATUTE DE ALMAZÁN. 2026	20.000,00	10.000,00	10.000,00
E.L.M. NAVALCABALLO	ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE NAVALCABALLO A LOS RÁBANOS POR EL VILLAREJO	20.000,00	10.000,00	10.000,00
E.L.M. OSONA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO ANTIGUO DE FUENTEPINILLA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
E.L.M. POBAR	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA SIERRA HASTA VALDECARRASCOSA EN POBAR	20.000,00	10.000,00	10.000,00
E.L.M. TARDAJOS DE DUERO	CONSERVACIÓN Y MEJORA CAMINO DEL MOLINETE DE TARDAJOS DE DUERO	17.500,00	8.750,00	8.750,00
E.L.M. ZAYAS DE TORRE	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO POLIGONO 14 PARCELA 9007	20.000,00	10.000,00	10.000,00



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Viernes, 23 de octubre de 2026

Pág. 3678

Municipio	Denominación obra	Presupuesto	Financiación Entidad local	Financiación Diputación
FRECHILLA DE ALMAZÁN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA DEHESA EN LA MIÑOSA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
FUENTEARMEGIL	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE FUENCALIENTE DEL BURGO A GUIJOSA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
FUENTEARMEGIL	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE SANTERVAS DEL BURGO A SANTA MARIA DE LAS HOYAS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
FUENTECAMBRON	REHABILITACIÓN CAMINOS CENEGRO, FASE II	10.979,24	5.489,62	5.489,62
FUENTELMONGE	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE DEZA	10.000,00	5.000,00	5.000,00
GOLMAYO	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LOS PRADILLOS, TM DE GOLMAYO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
GOLMAYO	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE CAMPARAÑON A VILLABUENA, TM DE GOLMAYO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
GOLMAYO	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO A LAS FRAGUAS, LA MALLONA, TM DE GOLMAYO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
GOLMAYO	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO A LA MALLONA EN LAS FRAGUAS, TM DE GOLMAYO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
GOLMAYO	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO IZANA EN VILLABUENA, TM DE GOLMAYO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
HINOJOSA DEL CAMPO	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO POLIGONO 1 PARCELA 9079	40.000,00	20.000,00	20.000,00
MAGAÑA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL QUEMADO Y EL ROBLE	20.000,00	10.000,00	10.000,00
MAJÁN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS MAJANOS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
MATALEBRERAS	REPARACIÓN CAMINO SENDA LA VEGUILLA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
MATALEBRERAS	REPARACIÓN CAMINO DE MONTENEGRO A TRÉVAGO	20.000,00	10.000,00	10.000,00
MEDINACELI	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA ALBERCA, TRAMO MEDINACELI (TRAMOS 1 A 7)	27.569,18	17.569,18	10.000,00
MEDINACELI	CAMINO DE FUENCALIENTE	15.255,43	7.627,72	7.627,71
MEDINACELI	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA ALBERCA, TRAMO SALINAS (TRAMOS 8 A 13)	12.112,78	6.056,39	6.056,39
MEDINACELI	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE MEDINACELI A TORRALBA. ENTRADA Y ACCESO DESDE LA CARRETERA SO-P-4409	6.611,15	3.305,58	3.305,57
MIÑO DE MEDINACELI	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LOS PARDALES EN MIÑO DE MEDINACELI.	20.000,00	10.000,00	10.000,00
MOMBLONA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CABANILLAS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
MONTEJO DE TIERMES	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO SOTILLO DE CARACENA A PEDRO	36.133,83	26.133,83	10.000,00
MORÓN DE ALMAZÁN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CABANILLAS A TARODA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
NARROS	MEJORA DEL CAMINO DE NARROS A SUELLACABRAS POR EL SANTO Y LOS ACEITEROS	40.000,00	30.000,00	10.000,00
NEPAS	CAMINO VARIANTE	20.000,00	10.000,00	10.000,00

BOPSO-122-23102026



<i>Municipio</i>	<i>Denominación obra</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Financiación Entidad local</i>	<i>Financiación Diputación</i>
NOVIERCAS	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL SEQUERUELO	20.000,00	10.000,00	10.000,00
OLVEGA	OBRAS DE MEJORAS EN EL CAMINO DE LA CALLEJA O DE LA VENTA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
QUINTANA REDONDA	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL	20.000,00	10.000,00	10.000,00
RABANOS, LOS	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINO POLIGONO 3 PARCELAS 9017 Y 9024	28.500,00	14.250,00	14.250,00
RABANOS, LOS	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO POLIGONO 3 PARCELA 9017 Y PARCELA 9024 DE LOS RÁBANOS	32.250,00	22.250,00	10.000,00
REBOLLAR	REPARACIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS EN REBOLLAR: DE REBOLLAR A CANREDONDO Y DE VILLAR DEL ALA A ESPEJO DE TERA	5.000,13	2.500,07	2.500,06
RETORTILLO DE SORIA	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO RURAL DE CASTRO A TARANCUEÑA	7.705,59	3.852,80	3.852,79
RETORTILLO DE SORIA	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LOSANA A PERALEJO DE LOS ESCUDEROS	19.111,73	9.555,87	9.555,86
RETORTILLO DE SORIA	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE MANZANARES A TIERMES	7.689,32	3.844,66	3.844,66
RETORTILLO DE SORIA	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE TARANCUEÑA A CARACENA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
RETORTILLO DE SORIA	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO RURAL DE VALVENEDIZO A TARANCUEÑA Y LOSANA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
ROLLAMIENTA	REPARACIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS EN ROLLAMIENTA: CALLE BAJERA, CAMINO DE CALLE BAJERA Y CAMINO REAL	12.001,00	6.000,50	6.000,50
ROYO, EL	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS CARRILES	20.000,00	10.000,00	10.000,00
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	ADECUACIÓN DE CAMINO RURAL FUENTEQUILÍN EN SAN ESTEBAN DE GORMAZ	20.000,00	10.000,00	10.000,00
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES. CAMINO PARAJE LAS HUEL GAS. POLÍGONO 97 PARCELA 9003	20.000,00	10.000,00	10.000,00
SAN PEDRO MANRIQUE	CAMINO ANTIGUA ESCOMBRERA	12.086,96	6.043,48	6.043,48
SERÓN DE NÁGIMA	MEJORA DE CAMINO A VELILLA DE LOS AJOS EN SERÓN DE NÁGIMA	19.998,88	9.999,44	9.999,44
SOTILLO DEL RINCÓN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA VEGA POLIGONO 2 PARCELA 9002	20.000,00	10.000,00	10.000,00
TAJUECO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE TAJUECO A BAYUBAS DE ARRIBA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
TARDELCUENDE	OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINO CENTENERA DE ANDALUZ	20.000,00	10.000,00	10.000,00
TRÉVAGO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE MATAMUÑARRO	20.000,00	10.000,00	10.000,00
VALDERRODILLA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE VALDERRUEDA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
VELAMAZÁN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL SOTO Y DEL SOTILLO EN REBOLLO DE DUERO	20.000,00	10.000,00	10.000,00
VIANA DE DUERO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO BANIEL A CENTRAL HIDROELÉCTRICA	5.000,00	2.500,00	2.500,00
VILLACIERVOS	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	20.000,00	10.000,00	10.000,00



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 122

Viernes, 23 de octubre de 2026

Pág. 3680

<i>Municipio</i>	<i>Denominación obra</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Financiación Entidad local</i>	<i>Financiación Diputación</i>
VILLANUEVA DE GORMAZ	CAMINO DE VALDEESCASA	12.200,00	6.100,00	6.100,00
VILLAR DEL ALA	MEJORAS EN EL CAMINO DE VILLAR DEL ALA A ESPEJO DE TERA	11.204,02	5.602,01	5.602,01
VILLAR DEL CAMPO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CASTELLANOS	20.000,00	10.000,00	10.000,00
VILLAR DEL RIO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE RINARAGRE	20.000,00	10.000,00	10.000,00
VILLASAYAS	REPARACIÓN DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS. CAMINO VARIANTE VILLASAYAS	48.000,00	28.000,00	20.000,00
VINUESA	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE CONEXIÓN ENTRE EL CEMENTERIO Y EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VINUESA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
YANGUAS	REPARACIÓN CAMINOS MUNICIPALES: CAMINO DE LA ERMITA DE VELLOSILO, CAMINO DE ACCESO A LA MATA Y CAMINO DE LA CUESTA	20.000,00	10.000,00	10.000,00
YELO	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN	20.000,00	10.000,00	10.000,00
		2.017.188,38	1.098.070,73	919.117,65

Soria, 19 de octubre de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1980

BOPSO-122-23102026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convoca la adhesión de establecimientos al Programa de Impulso Demográfico Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2026 del Plan Soria.

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

En el caso de aquellos establecimientos que ya estuvieran adheridos al programa en años anteriores y que hayan modificado alguna de las situaciones y/o datos tanto del establecimiento como del datáfono deberán comunicarlo a la Diputación de Soria remitiendo el modelo de adhesión, obligatoriamente por internet a través de la sede electrónica de la Diputación de Soria, al que podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>.

Los comercios ya incluidos en ediciones anteriores que no deseen participar en el año 2026 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de, al menos, un datáfono.
- Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOPSO-122-23102026



- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en ediciones anteriores deberán cumplimentar el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria.

Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

- Quinto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1972

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones ayuntamientos Mejora de la Seguridad y Salubridad en Inmuebles y Municipios. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En aplicación de lo expuesto, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Los núcleos de población de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en las condiciones descritas en la base primera.
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.
- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

BOPSO-122-23102026



- Que no se trate de inmuebles de dominio público.
- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 76213 "Aytos. Regeneración Urbana" del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 120.000,00 euros.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2026 ni concluir más allá del 31 de mayo de 2027, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA



no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décimo primera de esta convocatoria, y con los siguientes límites:

- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento/gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 euros.
- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento/gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 euros.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I Solicitud.
2. Anexo II Proyecto
3. Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.
4. Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.
5. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.
6. Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado.
7. En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026.- El Presidente, Benito Serrano Mata.

1973

BOPSO-122-23102026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones Ayuntamientos Rehabilitación Vivienda Municipal. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Soria para la rehabilitación de vivienda municipal, con la finalidad de incrementar la oferta de vivienda pública en condiciones adecuadas de habitabilidad en las localidades de la provincia de Soria, y así poder promover el desarrollo económico y la cohesión territorial, en el marco del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan los siguientes requisitos:

- Ostentar la propiedad de la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial debiendo constar dicha titularidad a favor del Ayuntamiento o entidad local menor en los correspondientes registros o inventarios municipales.
- Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.
- Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
- Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m²
- El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido con anterioridad al año 2000.
- Cuando la solicitud sea presentada por una Entidad Local Menor que cuente con la competencia delegada, se deberá adjuntar certificación del acuerdo municipal de delegación. En caso de no disponer de dicha delegación, la solicitud deberá tramitarse necesariamente a través del municipio en cuyo término esté integrada.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una única vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y únicamente en el caso de que no se agote el crédito presupuestario disponible, el solicitante podrá solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

BOPSO-122-23102026



No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes que hubieran resultado beneficiarias de subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas del Plan Soria para actuaciones de rehabilitación sobre la misma vivienda y con la misma finalidad. A estos efectos, se entenderá por misma vivienda aquella que resulte identificada por los mismos datos catastrales o registrales.

No podrán concurrir proyectos que incluyan obra nueva, entendiéndose por tal la construcción de edificaciones o ampliaciones que incrementen la superficie construida existente.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

-Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 76210 "Ayudas rehabilitación de viviendas" del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 200.000,00 euros.

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000,00 euros IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400,00 euros IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

No serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación que recaigan sobre viviendas municipales que ya hubieran recibido subvención en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas del Plan Soria para la misma finalidad.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.
3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.
4. Obras de mejora de la accesibilidad.
5. Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni el mobiliario.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2026 y los posteriores al 31 de mayo de 2027 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

BOPSO-122-23102026



El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décima de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200,00 euros por vivienda.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud).
2. Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
3. Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.
4. En el caso de Entidades Locales Menores que tengan delegada la competencia, deberán aportar, junto a su solicitud, certificación del acuerdo de delegación de la competencia por parte del municipio en cuyo término estén integradas.
5. Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.
6. Certificado del órgano de gobierno acreditativo del compromiso de ejecución de la obra.
7. En su caso, cuando el Ayuntamiento haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores de esta misma línea de ayudas (Plan Soria) para otras viviendas municipales, deberá aportarse, certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, en el que consten respecto de cada vivienda subvencionada:
 - El año de la convocatoria en la que se obtuvo la ayuda.
 - Las fechas de inicio y finalización del periodo de alquiler la vivienda.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, a los efectos de este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas Administraciones Públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud al amparo de las presentes bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1974

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones para la Contratación de Desempleados por los Municipios para el Desarrollo de Labores de Limpieza y Preparación de Montes Resinables. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2026.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2026.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2026 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2027, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados no ocupados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

Las entidades locales serán responsables de verificar que la persona contratada cumple con los requisitos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

BOPSO-122-23102026



Esta convocatoria forma parte del Plan de Empleo para Entidades Locales 2026 de la Diputación de Soria. El contrato laboral se concretará en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación par el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo “Diputación de Soria: Plan de Empleo para Entidades Locales 2026”.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la personal contratada, sin que la Diputación, tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir.

2. Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regulada_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2026 23160 46205 “Ayuntamientos. subvención. contratación resineros” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 55.000 €.

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

No tendrán consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral en los convenios que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 1 de marzo de 2027. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000€ por contrato y trabajador, debiendo aportar el ayuntamiento el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables.

El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34€ diarios por día efectivamente trabajado, sin que en ningún caso la subvención total por contrato y trabajador pueda superar el límite máximo de 2.000€. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por fin de contrato, deberá ser igual o superior a 66,68€ diarios.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato. La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026.- El Presidente, Benito Serrano Mata.

1975

BOPSO-122-23102026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones Impulso Demográfico Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

-Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Esta convocatoria se enmarca en ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad

- Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tienen como finalidad apoyar a quienes ostenten la condición de progenitor/a, y/o tutor/a que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, que:

- Hayan tenido hijos o hijas nacidos/as entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.
- Hayan concluido los trámites de adopción de una persona menor de 6 años entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, o acogimiento permanente de una persona menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2020.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones, indistintamente, cualquiera de los dos progenitores de niños/as nacidos, adoptados o acogidos permanentemente, en el período que se recoge en la presente base, siempre que quien lo solicite cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de menores de seis años, producido o formalizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Sólo se podrá solicitar una subvención por cada niño/a nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá ser presentada por la persona progenitora que ostente la guarda y custodia del hijo cuyo nacimiento, adopción o acogimiento da derecho a solicitar la subvención.

BOPSO-122-23102026



En el caso de guarda y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, mediante solicitudes independientes. Si uno de ellos no presentase solicitud, se concederá la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser personas beneficiarias quienes hayan sido privadas de la patria potestad del menor o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir la persona solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1. Tanto la persona solicitante como el niño/a deberán estar empadronados y tener su residencia habitual de forma ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria, en un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y hasta el momento de presentar la solicitud.
2. El niño/a deberá encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante (o de la otra persona progenitora, adoptante o acogedora permanente, siempre que ambas estén empadronadas en la provincia de Soria), en el momento de la solicitud y desde su nacimiento o resolución definitiva de adopción/acogimiento.
3. El empadronamiento del niño/a en la provincia de Soria deberá ser el primer empadronamiento en todos los casos y haber sido realizado en 2025, salvo en el caso de los nacidos en la segunda quincena de diciembre de 2025 que podrá haberse realizado en enero de 2026.
4. Con carácter excepcional y debido a circunstancias especiales, se admitirán los empadronamientos producidos de oficio en la localidad donde se ubique el centro hospitalario, que luego hayan sido trasladados al Padrón de habitantes de cualquier municipio de la provincia de Soria antes de la fecha de solicitud.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos.
6. No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No podrán acogerse a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026 23160 48010 “Subvención Natalidad y Conciliación” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 380.000,00 €.



El nacimiento, acogimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la base cuarta, dará lugar a una subvención de pago único por importe de 775€. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no superen el crédito presupuestario habilitado en la convocatoria, se podrá incrementar, si se estima conveniente, la cuantía de la subvención hasta un máximo de 1.000 € por persona beneficiaria (salvo en el supuesto de guarda y custodia compartida cuyo importe máximo será de 500 €).

El mecanismo de pago será una tarjeta pre-pago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentada.
- Certificación literal de nacimiento del niño/a expedida por la Oficina del Registro o bien certificación electrónica de nacimiento con Código Seguro de Verificación (CSV) o bien copia auténtica del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición transitoria 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Esta documentación deberá acreditar de forma fehaciente la fecha de nacimiento y la filiación con la persona solicitante.
- En caso de adopción certificado de inscripción de la adopción en el Registro civil (fotocopia).
- En caso, de acogimiento permanente certificado acreditativo expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (fotocopia).
- Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante, del otro progenitor y del niño/a que deberá comprender desde la fecha de nacimiento del menor hasta la fecha de la solicitud.
- En el caso de nulidad, separación o divorcio, resolución judicial firme que determine la guarda y custodia (fotocopia).
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:
 - En el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán aportar copia NIE.
 - En el caso de nacionales del resto de países, copia NIE en vigor o Los ciudadanos españoles no deberán presentar el DNI salvo oposición expresa a la consulta de sus datos, en cuyo caso deberán aportar copia del DNI.

Las personas solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, Diputación de Soria, así como la acreditación de identidad (DNI) del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración. En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.



- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1976

BOPSO-122-23102026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones de Apoyo al Sector de la Resina Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en al marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar y afianzar el empleo en el subsector de la recolección de resina mediante la financiación de determinados gastos de explotación directamente vinculados a la actividad resinera realizados durante el año 2026.

La actividad resinera constituye un subsector intensivo en mano de obra, que genera aproximadamente un centenar de empleos anuales en el medio rural de la provincia de Soria. Su contribución al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como su capacidad para favorecer el arraigo poblacional, la convierten en una actividad alineada con los objetivos estratégicos del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, especialmente en materia de valorización de recursos endógenos y fijación de población.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas trabajadoras autónomas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos con fecha efectiva NO posterior a 1 de abril de 2026.
2. Acreditar la vinculación de la actividad económica con la resinación mediante los siguientes códigos CNAE:
 - CNAE 0230 "recolección de productos silvestres"
 - CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales",
 - CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura",
3. Desarrollar la actividad resinera en municipios de la provincia de Soria.
4. Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria de forma ininterrumpida entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.
5. Permanecer en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente un mínimo de 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

BOPSO-122-23102026



Quedan excluidas de la convocatoria, aquellas personas cuya fecha efectiva de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, sea posterior al 1 de abril de 2026.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2026 23160 47911 “Subvención Apoyo Sector Resina” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 75.000 €.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero/a, al propietario/a de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La cuantía máxima individual de la subvención será de 1.500 euros por beneficiaria/o y año natural. La cuantía, de la misma, se determinará a razón de 0,20 euros por pino adjudicado para explotación resinera durante el año 2026.

No obstante, si las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para su concesión superan el crédito presupuestario disponible de la partida, se procederá al prorrateo proporcional al número de solicitantes y el número de pinos adjudicados para su explotación.

En ningún caso la cuantía final concedida podrá superar el límite máximo individual establecido en la base octava de la convocatoria.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo A. Solicitud de ayuda.
- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de la secretaría del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.
- En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.
- Informe de Datos de Cotización (IDC) del mes de marzo/ abril de 2026.

El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.



- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. -El Presidente, Benito Serrano Mata.

1977

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones Apoyo a las Farmacias Rurales de la Provincia Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.—Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Segundo.—Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Asimismo, cada solicitante podrá optar únicamente a la subvención por un solo establecimiento.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1. Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
2. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Soria. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.

BOPSO-122-23102026



3. Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

- *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- *Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión*

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026 23160 47919 “Subv. Farmacias Rurales” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para 2026, dotada con 45.000 euros.

La actividad subvencionada deberá realizarse íntegramente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026. Asimismo, los pagos correspondientes deberán haberse efectuado dentro de dicho período.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 euros para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 euros para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1.000 habitantes.

- *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria. Esta forma de presentación resulta exigible al tratarse de personas que, por razón de su actividad profesional y de su colegiación obligatoria, están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y exclusivamente para la tramitación de esta convocatoria los datos y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo oposición expresa cuando resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

- *Sexto. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1978

BOPSO-122-23102026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones Ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de Establecimientos Multiservicios Rurales, Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, pretende posibilitar la prestación de determinados servicios básicos tienda de producto cotidiano, bar restaurante y sala de usos múltiples a los habitantes de municipios, entidades locales menores y barrios donde la iniciativa privada no pueda prestarlos. Se considera "producto cotidiano" alimentos, bebidas y productos de primera necesidad.

No se incluyen farmacias, panaderías, estancos ni otros establecimientos especializados. En concreto, solo se considerarán aquellos núcleos de población en los que no exista tienda de producto cotidiano de titularidad pública o privada.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021 2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Es objeto de la presente convocatoria es la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de titularidad municipal o de la entidad local menor o barrio, en municipios donde no hubiera otro establecimiento comercial, de titularidad pública o privada. El establecimiento multiservicios deberá consistir como mínimo en una tienda de productos de cotidiano, entendiendo como producto cotidiano alimentos, bebidas y productos de primera necesidad, y/o un bar.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia, (excluida la capital) para si o para sus barrios, y las entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

1. Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
2. No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad pública o privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
3. Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOPSO-122-23102026



- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 76212, “Ayuntamientos Proyecto Multiservicio Rural. Programas Demográficos” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 96.000,00 euros.

Son subvencionables los proyectos de remodelación de locales de propiedad municipal para la apertura de un centro multiservicios rural.

El centro multiservicios deberá consistir como mínimo en una tienda de productos de consumo cotidiano y/o un bar.

Adicionalmente, el proyecto podrá contener una sala de usos múltiples destinada a la prestación de servicios comerciales y/o asistenciales a los habitantes del municipio (p.e cajero automático, peluquería, podología, fisioterapia, punto de coworking, aula de formación, biblioteca...)

Los son exclusivamente los siguientes:

- Gastos ejecución material de la remodelación del local.
- Gastos generales, beneficio industrial e impuestos no recuperables.
- Gastos de redacción del proyecto o memoria valorada su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.
- Gastos de equipamiento y mobiliario necesarios para la puesta en funcionamiento del centro multiservicios y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.

La subvención consistirá en una aportación del 70% del coste total subvencionable incluido el IVA no recuperable, con un límite máximo de 35.000,00 euros por centro multiservicio.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

La documentación para adjuntar es la siguiente:

1. Anexo I: Solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Anexo II: Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.
3. Anexo III: Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.

La memoria valorada tendrá el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial) y en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento.



4. Certificado de Secretaría con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.
5. Certificado de titularidad del inmueble.
6. Certificado de Secretaría acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.
7. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios (es decir certificado del Pleno que autorice a pedir la subvención y puesta en marcha del establecimiento).

La concurrencia a estas bases conllevará la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 21 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

1981

BOPSO-122-23102026

**AYUNTAMIENTOS****ALDEASEÑOR***ANUNCIO Arrendamiento Cultivo Agrícola Fincas Municipales*

El Ayuntamiento Pleno de Aldeaseñor, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento para el cultivo agrícola de 29,58 hectáreas de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseñor, por procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: el precio más alto.

En cumplimiento de lo acordado, se hacen publicar las siguientes bases:

1.- *Objeto del contrato:* Arrendamiento para el cultivo agrícola de 29,58 hectáreas de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseñor, que han sido cultivadas de modo ecológico desde hace más de cinco años.

2.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación anual que servirá de base en la subasta es 7.500,00 € anuales, mejorable al alza.

3.- *Duración del contrato:* la duración del contrato será la de cinco años o campañas agrícolas: 2026-2027 a 2030-2031, finalizando el 1 de septiembre de 2031.

4.- *Pago del precio:* El pago anual del precio del arrendamiento que resulte de la licitación y contrato se hará efectivo por el adjudicatario, por adelantado, el primer año a la firma del contrato y el resto de años antes del día 30 de septiembre de cada uno de los restantes años de duración del contrato. La falta de pago del precio en el plazo establecido será causa de resolución del contrato.

5.- *Garantía Provisional:* 225,00 €.

6.- *Garantía definitiva:* 5% del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

7.- *Presentación de proposiciones:*

7.1.- *Lugar:* Los licitadores podrán presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeaseñor, C/ Plaza Mayor, s/n, los lunes de 9,00 a 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Almajano, Paseo de las Acacias, 2, en Almajano, los martes y jueves de 10,00 a 14,00 horas, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Aldeaseñor la remisión de la oferta mediante correo electrónico (almajano@dipsoria.es) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento de Aldeaseñor con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.2.- *Plazo:* Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas del último día. Si el último día del plazo fuese inhábil, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

7.3.- *Documentación a presentar:*

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para el arrendamiento de 29,58 hectáreas de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseñor”.

BOPSO-122-23102026



Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre “A” se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el registro mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.
- Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El sobre B se titulará “oferta económica” con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio y DNI nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Aldealseñor en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, y del pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para el arrendamiento para el cultivo agrícola de 29,58 hectáreas de fincas rústicas, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a llevar a cabo su arrendamiento por la cantidad anual de euros (en letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público. (lugar, fecha y firma del licitador).

7.4.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación o en la convocatoria correspondiente.

8.- *Obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Aldealseñor, a través de correo electrónico (almajano@dipsoria.es) o en la sede electrónica:

(<https://aldealsenor.sedelectronica.es/info.0>).

Aldealseñor, 19 de octubre de 2026. – El Alcalde, Silvano García Mingo

1952

BOPSO-122-23102026

**ALMAZÁN**

ACUERDO del Pleno de fecha 13 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito con Cargo a RTGG

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de MC 4-2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A RTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://almazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 14 de octubre de 2026. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1962

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2026-0825 de fecha 29/06/2026, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental y urbanística para desarrollar la actividad de establecimiento de elaboración de comida.

Habiéndose presentado solicitud por D.^a Sonia Alcaraz Carro, y examinada la documentación que le acompaña, con relación a la concesión de licencia ambiental para desarrollar la actividad de establecimiento de comida para llevar en Av. Juan Carlos I N.º 18 Pl:00 Pt:D de El Burgo de Osma, con referencia catastral n.º: 4342801VM9044S0008BM, municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. (Expediente n.º 917/2026).

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>]. Así mismo, podrá consultarse en las dependencias de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 19 de octubre de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1961

BOPSO-122-23102026

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

CONVOCATORIA para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial 2ª de Encargado General de Obras y Mantenimiento, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria), vacante en la Plantilla de Personal Laboral.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de una plaza de encargado general de obras y mantenimiento, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

<i>Denominación de la plaza</i>	Encargado General de Obras y Mantenimiento
<i>Régimen</i>	Personal Laboral fijo
<i>Unidad/Área</i>	Obras y Servicios
<i>Categoría profesional</i>	Grupo IV-C2
<i>Titulación exigible</i>	Título de educación secundaria obligatoria o equivalente, de Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente
<i>Nº de vacantes</i>	1
<i>Funciones encomendadas</i>	Distribuir, organizar y supervisar los trabajos a realizar por el grupo a sus órdenes, indicando la forma y medios a emplear y velando por la calidad de los trabajos realizados. Responsabilizarse de la seguridad, higiene y organización, ordenando la utilización de los medios de protección e instando la utilización de medidas disciplinarias para aquellos que hicieran caso omiso. Llevar a cabo la programación y el control de calendarios, horarios, acomodo en vestuarios, transporte, permanencia en trabajos, rendimiento, etc. Recuento, inventario y clasificación de dichos medios y previsión de las reposiciones y recambios necesarios. Labores de gestión y control efectuando dos rondas diarias en horario de tarde de lunes a viernes y tres horas los fines de semana y festivos una en horario de mañana y dos en horario de tarde, consistentes en la supervisión del correcto estado de los contenedores, la vía pública y el control del funcionamiento del alumbrado público municipal. Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales. Control de obras, limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas y supervisado de contenedores soterrados. Sustituir al personal encargado del mantenimiento de las piscinas municipales y del colegio público cuando sea necesario Mantenimiento y control de las piscinas municipales y el colegio público. Conducción de vehículos municipales. Ayuda en la prestación de servicios municipales. Vigilancia de redes de agua potable, alcantarillado Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento. Disponibilidad telefónica asumiendo el servicio de guardia en horario de tardes y noches.
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso-Oposición

BOPSO-122-23102026

**SEGUNDA. Modalidad del contrato**

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter fijo a tiempo completo, regulada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral se encuentran recogidas en el Presupuestos de la Corporación Municipal.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida Título de educación secundaria obligatoria o equivalente, de Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente, o de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Se establecerán, para aquellas que lo soliciten y acrediten su discapacidad en cualquier grado, las adaptaciones necesarias y posibles para la realización de tales pruebas, y los cursos de formación.

Se reservará, a aquellos que acrediten la condición legal de discapacitado, un porcentaje no inferior al diez por ciento de las vacantes de la oferta global de empleo público, estableciéndose, igualmente, para aquellos que lo soliciten, las adaptaciones posibles y necesarias para la realización de las pruebas y los cursos de formación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral].

CUARTA. Turno de reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.



La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la base quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la base octava del presente documento. Estas adaptaciones también podrán solicitarse para cursos de formación o períodos de prácticas.

Las adaptaciones de medios, de tiempo y de ajustes razonables deberán adecuarse a lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

QUINTA. *Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, quedará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://burgodeosma.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Las personas aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud (Anexo I), declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios y ajustes razonables necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A los solos efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad permanente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde al tribunal resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://burgodeosma.sedelectronica.es>



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Derechos de examen

El importe de la tasa por derechos de examen es de 10,00 euros, según lo previsto en el art. 5.9. DERECHOS DE EXAMEN; de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Públicos de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

SÉPTIMA. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://burgodeosma.sedelectronica.es> y, en , en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://burgodeosma.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA. *Tribunal calificador*

Composición: El Tribunal estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Actuará como:

PRESIDENTE: un funcionario o funcionaria de carrera.

SECRETARIO: que será el secretario de la corporación o el funcionario o funcionaria de carrera en quien delegue.

VOCAL: tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo designados por el Presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Así mismo el Tribunal podrá contar con miembros colaboradores y asesores especialistas, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.



De las actuaciones del Tribunal, el secretario extenderá un acta donde se hará constar el resultado de las pruebas y también las posibles incidencias, así como las votaciones que produzcan.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas y miembros colaboradores, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio según la categoría establecida en el mismo Real decreto o en disposición aplicable en el momento de constitución del tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La selección deberá realizarse aplicando los criterios de baremación fijados en las presentes bases y en caso de producirse un empate a puntos entre los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las bases específicas.

NOVENA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten .

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

- a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.
- b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.



- c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

- a) Asistente personal.
- b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.
- c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

DÉCIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo que celebre la Secretaría de Estado para la Función pública, (Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado); y que es la letra U.

BOPSO-122-23102026



Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test (Hasta 30 puntos)

Consistirá en la realización de un test de CUARENTA preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor correspondiente de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica (Hasta 30 puntos):

Consistirá en la realización de varias pruebas teórico-prácticas, iguales para todos los aspirantes, con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las funciones de encargado general de obras y mantenimiento: electricidad, elevadores, Redes de Distribución de Gas y Alcantarillado, etc; sobre las materias del temario y relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al encargado de obras y mantenimiento.

En las mencionadas pruebas se valorará la destreza en la realización de estas tareas, así como la rapidez y correcta ejecución de estas.

No obstante, lo anterior, el tribunal informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de este ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones.

El segundo ejercicio tendrá la duración de que marque el tribunal y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE CONCURSO: 40 PUNTOS.

a) Formación, hasta un máximo de 15 puntos:	
Certificados de profesionalidad relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza	5 puntos c.u.
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto ¹ hasta un máximo de 10 puntos	De 21 a 50 horas: 0,3 puntos. De 51 a 80 horas: 0,5 puntos. De 81 a 150 horas: 1 puntos. De 151 a 250 horas: 1,5 puntos. Más de 250 horas: 2 puntos.

¹ Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Los cursos no deben tener más de 10 años de antigüedad

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos:	
Por haber prestado servicios como encargado de obras y mantenimiento en la Administración Pública	0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
Por haber prestado servicio como encargado de obras y mantenimiento en la empresa privada	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo

BOPSO-122-23102026



y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros:	
Carnet de carretillas elevadoras	5 puntos.

UNDÉCIMA. *Calificación*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Los procesos selectivos que incluyan la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

DUODÉCIMA. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMOTERCERA. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:
Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no



darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DECIMOCUARTA. *Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA. *Incidencias*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de



la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TEMARIO DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura general. Título preliminar. Artículos 1 a 9. Título I. Derechos y deberes fundamentales. Artículos 10 a 52.

Tema 2. Las Entidades Locales. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. Artículos 1 a 10. Elementos del municipio: territorio, población y organización. Competencias y servicios de obligatoria prestación. Artículos 25 a 28.

Tema 3.- Derechos y deberes de personal al servicio de las Entidades Locales. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Clases de personal. Retribuciones Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 5. El municipio de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. La capital del municipio. Población del municipio. Geografía del municipio y su callejero, municipios limítrofes y distancias a los principales.

Tema 6. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Tema 7. Ofimática e Internet. Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

Tema 8. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 9. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 10. Redes locales de abastecimiento y saneamiento de aguas. Tratamiento y cloración de agua para consumo humano.

Tema 11. Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 12. Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 13. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y vías públicas. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 14. La jardinería: conceptos generales y funciones de un jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Enfermedades de las plantas.



Tema 15. Exteriores: limpieza y conservación de fachadas. Aspectos elementales de conservación de edificios.

Tema 16. Calderas: Conocimientos elementales de una caldera y sus partes. Conservación y limpieza.

Tema 17. Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales.

Tema 18. Carpintería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 19. Instalaciones deportivas y piscina: Conocimientos sobre el mantenimiento de instalaciones deportivas y piscina municipal.

Tema 20.- Limpieza. Útiles, herramientas, maquinaria y vehículos de la limpieza vial y su utilización, mantenimiento y conservación. Productos de limpieza en las vías públicas y en el interior de edificios e instalaciones. Medidas de seguridad y prevención de riesgos labor.



ANEXO I

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN
UN OFICIAL DE 2ª ENCARGADO GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**

D..... con DNI,
con domicilio a efecto de notificaciones en, Provincia de, ente-
rado de Concurso-Oposición, convocado por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de
Osma (Soria) para la selección de un Oficial de 2ª encargado de Obras y Mantenimiento, como
personal laboral fijo a tiempo completo, y la creación de una bolsa de empleo para cubrir deter-
minadas situaciones, Ante Usted comparece y expone:

- Que desea tomar parte en el Concurso-Oposición, convocado por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria) para la selección de un Oficial de 2ª encargado de obras y mantenimiento.
- Que desea formar parte de la bolsa de trabajo, que en su caso se pueda constituir para cubrir determinadas situaciones.
- Que reúne todos los requisitos exigidos a la fecha de la convocatoria publicada en el B.O.P. de Soria de fecha para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que para participar en el proceso selectivo aporta, además de la presente declaración responsable la siguiente documentación:
 - ☐ Copia DNI
 - ☐ Copia Carnet B
 - ☐ Titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
 - ☐ Documentación acreditativa según la base décima de los méritos alegados para la fase de Concurso.

Por la presente autorizo con mi firma la cesión de los datos contenidos en la presente instancia y en la documentación que se acompaña al Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a fin de que pueda utilizarlos para todos los trámites relacionados directa o indirectamente con este proceso de selección, así como la gestión administrativa del mismo. Igualmente, autorizo al Ayuntamiento a la conservación de los datos facilitados mientras no se solicite la supresión de los mismos y en todo caso durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas derivadas del presente proceso de selección.

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

En El Burgo de Osma, a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA
- CIUDAD DE OSMA

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo
Capilla

BOPSO-122-23102026

**CABREJAS DEL PINAR**

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025 .

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cabrejasdelpinar.sedelectronica.es>].

Cabrejas del Pinar, 13 de octubre de 2026. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo 1951

BOPSO-122-23102026

**CARRASCOSA DE LA SIERRA**

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 9 de octubre de 2026 se aprobó provisionalmente e padrón correspondiente a tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicio 2026 se exponen al público mediante el presente anuncio para que los interesados puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones el padrón quedara aprobado definitivamente

Carrascosa de la Sierra, 14 de octubre de 2026. – El Alcalde, David Martínez Romero 1948

BOPSO-122-23102026

**GOLMAYO***INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la solicitud de licencia de actividad y obra para cuadra doméstica de 4 caballos en Pol. 8, Parc. 95 de Fuentetoba (Soria)*

Presentada solicitud de licencia de actividad y obra en este Ayuntamiento por Alonso Sanz Tejedor con DNI nº ***0247**, en representación de ENRIQUE ENCABO BERZOSA, con DNI nº ***9035**, para CUADRA DOMÉSTICA DE 4 CABALLOS en Pol. 8, Parc. 95 de Fuentetoba, perteneciente a este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Nombre y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro, de agosto de 2026.

De acuerdo con el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento, contándose como fecha de referencia la del medio de los citados en que aparezca con posterioridad.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento, sito en Ctra. de Valladolid, 34 de Golmayo (Soria), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. E-mail: ayuntamiento@golmayo.es

Página web: www.golmayo.es

Tablón Electrónico: <https://golmayo.sedelectronica.es>

Golmayo, 16 de octubre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1953

BOPSO-122-23102026

**GOLMAYO**

EXTRACTO de la Resolución n.º 2026-0497, de 20 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para subvencionar gastos sociales en el municipio de Golmayo relativos al año 2025.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria referida, cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Golmayo (<http://www.golmayo.es>) y en la Sede Electrónica a través del Portal de Transparencia, punto 4. Ayudas y Subvenciones:

<https://golmayo.sedelectronica.es/transparency/8d29f69d-3b1c-4b46-a52d-8b76b2fe299d/>

1.- Bases reguladoras

Las incluidas en la convocatoria.

2.- Objeto de la ayuda

Concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar los siguientes gastos:

- a) Gastos de suministro energético en vivienda habitual durante el año 2025.
- b) Gastos en enseñanza oficial curso 2025-26 para alumnos entre 3 y 25 años.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles curso 2025-26.

3.- Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima de las ayudas será de 9.000.00 €.

4.- Beneficiarios

Personas físicas que cumplan los requisitos definidos en la base 3 de la convocatoria.

5.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija máxima de los siguientes importes por línea de subvención:

- a) Gastos de suministro energético en vivienda habitual: 250 € por vivienda.
- a) Gastos enseñanza oficial: 100 € por alumno.
- c) Gastos de escolarización en Escuelas Infantiles: 250 € por alumno.

En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará en un porcentaje de 20 %.

6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la base 5 de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el día 20 de noviembre de 2026, incluido.

7.- Valoración de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se aplicará el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

8.- Resolución de reconocimiento de la subvención

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Golmayo, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1967

BOPSO-122-23102026

**LANGA DE DUERO***MODIFICACIÓN Relación Puestos de Trabajo (RPT)*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2026, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo incluyendo la modificación de la denominación de dos puestos de trabajo: Peón de Servicios Múltiples y Operario de Servicios Múltiples.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente Anuncio, se somete a información pública durante 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>.

La Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Langa de Duero, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

1965

**MORÓN DE ALMAZÁN**

Que la modificación 1/2026 del presupuesto general para 2026 aprobada inicialmente en sesión celebrada por el Pleno del este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, deviene definitiva al no haberse presentado alegaciones y se procede a su publicación para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Previsión Definitiva</i>
171-623	1.200,00	12.000,00	13.200,00
340-623	20.000,00	12.000,00	32.000,00
454-619	40.000,00	10.000,00	50.000,00
TOTALES	61.200,00	34.000,00	95.200,00

ESTADO DE GASTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Previsión Definitiva</i>
337-633	0	10.000,00	10.000,00
337-632	0	7.000,00	7.000,00
340-622	0	20.000,00	20.000,00
TOTALES	0	37.000,00	37.000,00

**PREVISIÓN DE INGRESOS PARA FINANCIAR
LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Previsión Definitiva</i>
870	0	71.000,00	71.000,00

TRANSFERENCIA ENTRE APLICACIONES

<i>Aplicación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Importe final</i>
150-619	80.000,00	-40.000,00	40.000,00
150-761	0,00	+40.000,00	40.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Morón de Almazán, 16 de octubre de 2026. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual

1954

BOPSO-122-23102026

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2026 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en régimen de Personal laboral de seis plazas de Oficial/a de 2ª vacantes en la plantilla municipal.

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Ricardo Aznar Berroy	***0114**
Alberto Cacho Pérez	***8576**
Gonzalo Fromesta Torres	***9855**
Joseba Fuentes Ruiz	***1063**
Mario Galán Vargas	***0770**
Ana Cristina García Jiménez	***9918**
Raúl Gordillo Carrasco	***8672**
José Luis Izquierdo García	***9279**
José Carlos Jiménez Fuentes	***1255**
Carlos Manuel Malta	***6294**
José Ignacio Marquina Martín	***9569**
José Manuel Martín Cordero	***2455**
José Antonio Martínez Calavia	***3133**
Arkaitz Monagas Ríos	***9728**
Diego Muñoz Gil	***5576**
Juan Antonio Muñoz Revilla	***7789**
Rafael Murillo Lapeña	***9876**
Francisco Javier Romera Romera	***0024**
Miguel Ángel Rubio Campos	***1070**
Francisco Ruiz Carrillo	***0693**
Cándido Tello Sánchez	***0862**

Aspirantes excluidos: Ninguno.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 10 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en la Biblioteca Municipal, sita en el Centro Social de Ólvega, calle Doctor Salcedo, nº 36, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ólvega, 19 de octubre de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1959

BOPSO-122-23102026

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “MEJORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES - OBRA Nº 231 PLAN DIPUTACIÓN 2026-2027, redactado por los Arquitectos Eduardo Miguel Rodríguez Pérez y Manuel Murillo García, con un presupuesto de contrata que asciende a 66.115,51 euros más 13.884,49 euros de IVA, se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[sanpedromanrique.sedelectronica.es/info.0].

San Pedro Manrique, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

1970

BOPSO-122-23102026

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “REDES Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS - OBRA N° 232 PLAN DIPUTACIÓN 2026-2027”, redactado por el Arquitecto Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de contrata que asciende a 24.793,39 euros más 5.206,61 euros de IVA, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[sanpedromanrique.sedelectronica.es/info.0].

San Pedro Manrique, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

1971

BOPSO-122-23102026

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

Por resolución de alcaldía de 20 de octubre de 2026 se aprobó la memoria valorada de las obras de “Renovación Red Agua Potable Cl. Mesón”, obra nº237 del plan de diputación 2026, redactada por el Ingeniero D Ángel Millán de Miguel con un presupuesto de 40.000,00€. IVA incluido.

Dicha memoria se somete a información pública, por plazo de ocho días, hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Santa María de Huerta, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano 1963

BOPSO-122-23102026

**VELAMAZÁN**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Velamazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/26 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente Liquido de Tesorería, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://velamazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 19 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

1964

**VELAMAZÁN***MODIFICACIÓN Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Recogida de Basuras*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, se acordó modificar el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, el cual queda redactado de la forma siguiente:

TARIFAS Y CUOTAS**VELAMAZÁN:**

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas particulares apartado a) 60€/año, de manera permanente o eventual.
- 2.- Viviendas particulares apartado b) 60€/año, de manera permanente o eventual.
- 3.- Los demás locales relacionados en el resto de apartados 60€/año.

REBOLLO DE DUERO:

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas particulares apartado a) 60€/año, de manera permanente o eventual.
- 2.- Viviendas particulares apartado b) 60€/año, de manera permanente o eventual.
- 3.- Los demás locales relacionados en el resto de apartados 60€/año.”

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 19 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

1968

BOPSO-122-23102026

**VELAMAZÁN**

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, se acordó modificar el art. 5.A.” de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Suministro de agua potable en el municipio de Rebollo de Duero, el cual queda redactado de la forma siguiente:

“ Art. 5.A.2. Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

a) CUOTA FIJA: 35€/año.

Viviendas, granjas y naves agrícolas:

De 0 a 130 m3, a 0,25€/m3/año.

De 131 m3 en adelante a 0,50€/m3/año.

b) CUOTA FIJA CLORACIÓN: 35€/año

c) CUOTA FIJA ALCANTARILLADO: 35€/año.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 19 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

1969

BOPSO-122-23102026

**VILLASAYAS**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villasayas, 14 de octubre de 2026. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

1949

BOPSO-122-23102026

**VILLASAYAS**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villasayas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/26 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario 01/2026, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección [https:// villasayas.sedelectronica.es](https://villasayas.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasayas, 14 de octubre de 2026. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

1950

BOPSO-122-23102026